



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Civil
Demandante	Vanessa Godoy Taborda, cc. 1.017.252.001
Demandado	Jeisson Arboleda Agudelo, CC. 1.033.338.220
Radicado	05001 31 10 014 2022 00020 00
Decisión	Hace exigencia

A través de nueva solicitud acompañada de anexos, acredita el apoderado judicial de la parte demandante, los anexos remitidos al gestionar la notificación de la demanda al demandado. Pese a lo anterior insiste en el despacho, en que no resulta admisible.

Lo anterior, no por capricho, sino precisamente por tratarse de la integración del contradictorio, que debe surtirse de manera adecuada a fin de evitar vulnerar el derecho de defensa de la contraparte y, además, evitar futuras nulidades;

Nótese que según los archivos adjuntos con el memorial que nos ocupa, se tiene que: se da cuenta de los anexos remitidos el 14 de febrero al correo del demandado; la notificación que le remitió el 25 de marzo a las 12:21 p.m. con un anexo que no permite visualizar su contenido y sin texto con las advertencias consignadas en el auto anterior y, por último, se tiene un texto de notificación, donde no se visualiza la totalidad de su contenido y dice 19:40, sin fecha.

En este orden de ideas, se remite al memorialista al auto que antecede.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d861ac0bbe07e0e9c92a0be094bff678fb604da1b23365f86b618b8cb3e3c932**

Documento generado en 06/05/2022 02:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>